

o aceptar algún obsequio o cualquier tipo de beneficio a su favor, como sucedió en el caso de autos.

**Sétimo.** Que, en consecuencia, válidamente se puede inferir que existen suficientes elementos de convicción que demuestran que el accionar del señor Félix Bautista Yama, en su condición de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Moho, Corte Superior de Puno, no sólo han causado perjuicio a las partes procesales, sino que además repercuten de manera negativa en la imagen del Poder Judicial. Por lo tanto, debe estimarse la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra el mencionado investigado, e imponerle la referida medida disciplinaria.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 394-2020 de la décimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con la ponencia de fojas cuatrocientos cuarenta y seis a cuatrocientos cincuenta y dos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Félix Bautista Yama, por su desempeño como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Moho, Corte Superior de Puno. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (antes Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1888006-6

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1415-2020

Lima, 26 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Oscar Enrique Reategui Lazarte para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-

2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 12 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Oscar Enrique Reategui Lazarte, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Oscar Enrique Reategui Lazarte, con matrícula N-4920, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1887849-1

**Modifican en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, la denominación social de la empresa Howden Insurance Brokers Limited por la de "HOWDEN INTERNATIONAL BROKING LIMITED"**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2270-2020

Lima, 15 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ricardo Domingo Puccio Sala, representante legal de la empresa de reaseguros del exterior Howden Insurance Brokers Limited, para que se modifique la denominación social de su representada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas a HOWDEN INTERNATIONAL BROKING LIMITED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1952-2014 de fecha 01 de abril de 2014 se autorizó la inscripción de la empresa Howden Insurance Brokers Limited en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros (ahora denominado Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas) Sección I: